RADICACIÓN: 2024-00060
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Con Nit. 860002964-4
DEMANDADO: BOHORQUEZ VARGAS MARTIN ALONSO, identificado con C.C. No. 8638134

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

BANCO DE BOGOTA Con Nit. 860002964-4, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra BOHORQUEZ VARGAS MARTIN ALONSO, identificado con C.C. No. 8638134, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor, aportó 1 pagaré,

En el escrito de demanda, el apoderado, manifiesta que la dirección electrónica a notificar al demandado BOHORQUEZ VARGAS MARTIN ALONSO, es:martinbv33@hotmail.com, y señala que fue tomada por la entidad financiera de su plataforma ICS (INTERNET, COLLECTION, SYSTEM), sin embargo esta dirección no se tendrá como valida para notificar, puesto que este no es un documento que proviene del deudor ni lleva su firma, como tampoco hay comunicaciones remitidas a este, siendo el caso que documento emanado de sistemas de la misma parte no puede ser evidencia suficiente asimilable al cruce de correspondencias con el demandado.-.

Por lo tanto solo se tendrá como dirección valida a notificar al demandado la siguiente: CALLE 69C # 32-41 BARRIO OLAYA de esta ciudad.

Por demás, este despacho, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P.,

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a BOHORQUEZ VARGAS MARTIN ALONSO, identificado con C.C. No. 8638134, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO DE BOGOTA Con Nit. 860002964-4, las siguientes sumas de dinero: POR EL PAGARÉ No. 8638134: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($184.788.666.oo) por concepto de CAPITAL ADEUDADO, más DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.662.973.oo) por intereses corrientes causados y contenidos en el pagaré, liquidados del 09 de junio del 2023, al 02 de enero del 2024, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8

de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3. Tener como única dirección valida a notificar al demandado BOHORQUEZ VARGAS MARTIN ALONSO la siguiente: CALLE 69C # 32-41 BARRIO OLAYA de esta ciudad.

4. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Tener al Dr. JAIME A ORLANDO CANO con C.C. No. 73.578.549 y T.P. No. 111.813 del C.S de la J. como apoderado de BANCO DE BOGOTA en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e54c170c41c92e6e7815c627d20305f76e5241718676a882e02667cbdaa042e**

Documento generado en 16/04/2024 09:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica